

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

- Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para la Liga Comarcal Diputación Provincial de Fútbol-Sala Femenino 2019-2020.....7818*
- Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos menores de 6.000 habitantes para la Liga Comarcal Diputación Provincial de Fútbol-Sala y Fútbol 7, 2019-2020.....7819*

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

- Convocatoria de tres becas en colaboración con la UCLM para el ejercicio 2019-2021.....7820*

MANZANARES

- Exposición al público de expediente de Desafectación del Dominio Público de parcela para su transformación en Bien Patrimonial.....7822*

PEDRO MUÑOZ

- Bases para la selección como funcionario interino, plaza de Guarda Rural, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición.....7823*

SAN CARLOS DEL VALLE

- Delegación de funciones de la Alcaldía del 16 al 20 de octubre de 2019, ambos incluidos.....7832*

SOCUÉLLAMOS

- Corrección de anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de octubre de 2019, relativo al pliego para adjudicación de autorizaciones de Venta Ambulante en el mercadillo, ejercicios 2019 a 2025.....7833*

VALDEPEÑAS

- Lista de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Jefe del Servicio de Servicios Sociales.....7834*
- Exposición al público de la modificación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019.....7836*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



VILLAMANRIQUE

Solicitud por Francisco M. García de Nova de licencia urbanística sometida a evaluación de impacto ambiental.....7837

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.....7838

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL

Modificación de características de la concesión administrativa Conc. 13163 (14061/1969) para la Ampliación de Superficie Regable en el término municipal de Valenzuela de Calatrava.....7841

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID - NÚMERO 8

Despido/ceses en general 190/2019 a instancias de Gheorghe Filipiuc.....7842



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

BDNS (Identif.): 476963.

Extracto de la resolución de la Presidencia de la Diputación de Ciudad Real, de fecha 10/10/2019 por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para la Liga Comarcal Diputación Provincial de Fútbol-Sala Femenino 2019-2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el enlace abajo indicado.

Primero.- Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta convocatoria los ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real.

Segundo.- Objeto:

Por la presente se convocan subvenciones para la concesión de ayudas con destino a la realización de la Liga Comarcal Diputación Provincial de Fútbol-Sala Femenino para deportistas en distintas zonas de la provincia, organizadas por las entidades locales de la provincia de Ciudad Real.

El campeonato irá dirigido a deportistas que ya no participen en el deporte escolar. Para poder completar la composición de los equipos, podrán inscribirse a deportistas que no participen en el Campeonato del Deporte en Edad Escolar de las categorías cadete e infantil, por lo que excepcionalmente se permitirá la participación, como máximo, de 2 deportistas de la categoría cadete (nacidas en 2004 y 2005) y otras 2 deportistas de la categoría infantil (nacidas en 2006 y 2007).

Tercero.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras se contienen en el Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 15 de marzo.

Cuarto.- Criterios de adjudicación:

Los contenidos en la propia convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Otros datos:

Las solicitudes derivadas de esta convocatoria y el resto de trámites que procedan, se habrán de efectuar únicamente por vía telemática.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

http://se1.dipucr.es:8080/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=3608093

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. B.O.E. número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/476963>

Anuncio número 3320

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

BDNS (Identif.): 476960

Extracto de la resolución de la Presidencia de la Diputación de Ciudad Real, de fecha 10/10/2019 por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos menores de 6.000 habitantes para la Liga Comarcal Diputación Provincial de Fútbol-Sala y Fútbol-7 2019-2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el enlace abajo indicado.

Primero.- Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta convocatoria los Ayuntamientos de municipios de la provincia de Ciudad Real menores de 6.000 habitantes. Dicha liga se realizará en las modalidades de Fútbol-Sala o Fútbol-7, debiendo elegir los ayuntamientos participantes una de las dos modalidades.

Segundo.- Objeto:

Por la presente se convocan subvenciones para la concesión de ayudas con destino a la realización de la Liga Comarcal Diputación de Fútbol 7 o Fútbol Sala para deportistas en distintas zonas de la provincia, organizadas por las entidades locales de la provincia de Ciudad Real.

Los campeonatos irán dirigidos a deportistas que ya no participen en el deporte escolar, mayores de 16 años (nacidos en 2002). Los campeonatos tendrán lugar durante la temporada 2019-2020, y según la modalidad deportiva que escojan en cada zona.

Tercero.- Bases Reguladoras:

Las bases reguladoras se contienen en el Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 32 de 15 de marzo.

Cuarto.- Criterios de adjudicación:

Los contenidos en la propia convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Otros datos:

Las solicitudes derivadas de esta convocatoria, y el resto de trámites que procedan, se habrán de efectuar únicamente por vía telemática.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

http://se1.dipucr.es:8080/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=3608092

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/476960>

Anuncio número 3321

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

BDNS (Identif.): 477122

Extracto del Acuerdo de 8 de octubre de 2.019 del Consejo Rector del IMPEFE (Ayto Ciudad Real) por la que se convocan tres becas en colaboración con la UCLM para el ejercicio 2019-2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b y 20.8. a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero: Objeto

El Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo - IMPEFE, en colaboración con la Universidad de Castilla-La Mancha convoca para el ejercicio 2019–2021 tres becas para la investigación de campo en el ámbito del Márketing y Comunicación, la Promoción Turística de Ciudad Real, con el objeto de complementar las actuaciones en este ámbito de ambas entidades.

Se pretende además formar en técnicas de investigación a titulados universitarios de la Universidad de Castilla-La Mancha, procurando la continuidad de su relación con esta entidad académica y acercando a los beneficiarios al mundo laboral.

Segundo. Beneficiarios:

Beca del Área Marketing y Comunicación (una beca).

Los beneficiarios serán titulados universitarios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales que hayan obtenido las siguientes titulaciones de grado en la UCLM, desde el curso académico 2017/2018:

Grado en Administración y Dirección de Empresas.

Beca del Área Promoción Turística (dos becas)

Los beneficiarios serán titulados universitarios de la Facultad de Letras que hayan obtenido las siguientes titulaciones de grado en la UCLM, desde el curso académico 2017/2018:

Grado en Geografía, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad

Estudios Ingleses

Lenguas y literaturas modernas: Francés-Inglés

Historia

Historia del Arte

Es necesario contar con un nivel B1 de Inglés

Tercero. Bases Reguladoras:

El texto completo de las bases reguladoras, aprobadas por Acuerdo del Consejo Rector del IMPEFE de 8 de octubre de 2.019. se encuentran publicadas en la página web del IMPEFE.

Cuarto. Cuantía:

Cada beca tiene una vigencia de un año, prorrogable por otro año más y un importe de 500 euros al mes.

La dotación presupuestaria será realizada por el IMPEFE a la partida 241 48000 contemplada en el presupuesto de gastos 2019, cuya cantidad asciende a 26.450 €.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se formalizarán en el IMPEFE (C/ Valle de Alcudia, s/n). El plazo para su presentación será de quince días naturales a contar a partir del día siguiente a su publicación.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes serán formalizadas por los/as candidatos/as a becarios/as que vendrán avaladas por el profesor doctor que actuará de director de la Beca. Se deberá presentar:

Carta del profesor/a doctor/a que actúa como Director/a de la Beca.

Proyecto de los trabajos de estudio a realizar, que especifique objetivos, metodología, actuaciones, temporalización, etc. (máximo 3 páginas)

Expediente académico de los estudios de grado.

Declaración de IRPF propia (en su caso) y de la unidad familiar.

Currículum vitae del candidato.

Carta de motivación.

Certificado de no cobrar prestaciones

Certificación del nivel de inglés. B1

Declaración jurada de no haber renunciado sin causa justificada a becas o programas de interés en el ámbito de la investigación o el empleo.

En su caso, certificado de reconocimiento de discapacidad.

Acreditación de estar realizando estudios de post-grado.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/477122>

Anuncio número 3322

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local**AYUNTAMIENTOS****MANZANARES****ANUNCIO**

Por Decreto de Alcaldía de 9 de octubre de 2019, se ha determinado someter a trámite de información pública la Desafectación del Dominio Público para su transformación en Patrimonial del siguiente bien:

“Parcela de terreno con una superficie de 1.187,09 m² con la descripción, linderos, superficie y coordenadas que constan en el plano adjunto al expediente, en virtud del Plan Parcial Zona de Unión Polígono Mixto Manzanares, Zona de Unión, aprobado por O.M. de 13 de mayo de 1976.

Calificación: bien de dominio público, vial público, uso público.

Número de orden en el inventario: 1.00160”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete a información pública el citado expediente por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que se puedan presentar alegaciones contra el mismo.

El expediente podrá ser consultado en las dependencias de Secretaría del Ayuntamiento, hasta la fecha de finalización del plazo de exposición pública.

Manzanares, 9 de octubre de 2019.- El Alcalde.

Anuncio número 3323

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

Bases para la selección como funcionario interino, plaza de Guarda Rural, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, mediante el sistema de concurso-oposición.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2019, aprobó las bases de la convocatoria para la selección, como funcionario interino, de una plaza de guarda rural, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de carrera, con el siguiente literal:

BASES PARA LA SELECCIÓN COMO FUNCIONARIO INTERINO, PLAZA DE GUARDA RURAL, PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Primero.- Objeto y justificación de la convocatoria.

1.1. La Ley Estado Ley 6/2018, de 3 de julio, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 161, de 4 de julio de 2018, en su artículo 19 DOS recoge la posibilidad de llevar a cabo la contratación de funcionarios interinos en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2019, aprobó la modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, en la que se incluía una plaza de Guarda Rural Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales Cometidos Especiales, que hasta ahora estaba siendo desempeñada por personal laboral fijo. Asimismo, se ha procedido a la catalogación de las funciones inherentes al puesto, cuya ficha se incluye en la documentación de la presente convocatoria.

El puesto de trabajo esta retribuido conforme al Subgrupo C2, Complemento de Destino 17, Complemento específico 34% de la base de cálculo.

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para dar cobertura a esta plaza vacante de plantilla de personal funcionario de esta Corporación con carácter de interinidad de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dado que no pueden ser cubiertas definitivamente por funcionarios de carrera a tenor de las limitaciones legales actualmente vigentes como consecuencia de las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En este sentido se estima que atendidos los escasos recursos materiales y personales con que cuenta la organización administrativa del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, dadas las progresivas vacantes que se han ido produciendo y visto que podría verse afectada la prestación de los servicios esenciales para la comunidad, resulta urgente y necesario proceder a la cobertura de las plazas en la modalidad de interinidad.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se produjere el cese del funcionario interino nombrado por alguna de las causas articuladas en el artículo 63 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; de concurrir en el futuro alguno de los supuestos del artículo 10.1 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o en caso de ser necesaria la sustitución de funcionario de carrera que desempeñen

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

similar puesto de trabajo la presente convocatoria servirá, al objeto de elaborar relación de candidatos para su nombramiento como funcionario interino salvo que la Administración optare por efectuar una nueva convocatoria pública.

El funcionamiento de la lista o bolsa se regula en la base novena de la presente.

1.2. Las normas de selección será a través de concurso-oposición.

Segundo.- Condiciones de admisión de aspirantes.

2.1. Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre para los nacionales de otros Estados. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, serán admitidas las personas con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. El Ayuntamiento de Pedro Muñoz, se reserva el derecho a someter a los aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de su nombramiento como funcionarios a cuantas pruebas considere oportunas para adecuar el cumplimiento de este requisito.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación requerida estar en condiciones de obtenerla, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias, en concreto: Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria - LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria - LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtenerla, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias, de la Tarjeta de Identificación Profesional de Guarda Rural.

g) Estar en posesión o en condiciones de obtenerla, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias, del permiso de conducir B.

2.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

2.3. La titulación académica a que se refiere la letra e), deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

su homologación por el Ministerio de Educación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

Tercero.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedro Muñoz se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud estará a disposición de los interesados, en Sede Electrónica - Formularios y Solicitudes y deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del N.I.F. o, en su caso, pasaporte.
- Autobaremación (los documentos justificativos de la fase de concurso, sólo serán presentados por aquellos aspirantes que superen la fase de oposición).
- Fotocopia de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o Equivalente.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Profesional de Guarda Rural.
- Permiso de Conducir tipo B.
- Justificante del pago la tasa, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Pedro Muñoz (Ciudad Real) (Última modificación acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 5 de diciembre de 2017 y aprobación definitiva publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 22, de 31 de enero de 2018): los derechos de examen será, de 9,00 euros (nueve euros) no obstante, abonará únicamente la cantidad de 1,00 euro, quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no hayan percibido prestación contributiva, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de aprobación de la convocatoria, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar tal situación mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 y las personas que estén en situación de desempleo en el momento de presentar la solicitud.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago de la tasa puede abonarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Pedro Muñoz (Ciudad Real) en la entidad Caja Rural Castilla-La Mancha, con el número ES50 3081 0621 5926 2454 3621.

Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se de-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

claren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

Cuarto.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se señalará, si fuere necesario, un plazo de dos días hábiles, para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará nuevamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (www.pedro-munoz.es).

Con esta finalidad, el Tribunal Calificador, evaluará solamente la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Quinto.- Tribunal Calificador del proceso selectivo.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituida de la siguiente forma: Presidente; Secretario y tres vocales.

5.2. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Deberá su composición cumplir lo estipulado en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.3. Los vocales deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.5 El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Las actuaciones del Tribunal Calificador habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante resolverá las dudas que surjan en aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

5.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 23.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, 1 de octubre.

5.8. La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del órgano de selección así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

5.9. El Tribunal podrá solicitar la designación de asesores con voz, pero sin voto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sexto.- Procedimiento de Selección y desarrollo del mismo.

* Fase de oposición: 30 puntos máximo.

Ejercicio eliminatorio: Puntuación mínima a obtener: 15 puntos.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de treinta (30) preguntas, tipo test destinado a comprobar los conocimientos técnicos adecuados al puesto de trabajo, las cuales versarán sobre el temario que figura como Anexo I a las presentes bases.

Las preguntas tipo test contarán con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de 40 minutos.

Se añadirán cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones de preguntas que efectúe el Tribunal. Cada pregunta contestada correctamente, se puntuará con 1 punto y se penalizará con 0,33 cada pregunta errónea. No se puntuará la pregunta no contestada.

El presente ejercicio de carácter obligatorio se calificará de 0 a 30 puntos y tendrá, carácter eliminatorio, para todos aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 15 puntos.

* Fase de concurso: 10 puntos máximo.

Se valorarán sólo los méritos, de aquellos aspirantes que hayan superado, la fase de oposición y se indicará mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, aquellos aspirantes que deben de presentar esta documentación, así como el plazo de su realización.

MÉRITOS EVALUABLES	PUNTUACIÓN
MAYOR TITULACIÓN	
Por poseer título superior al exigido en la convocatoria. Ciclo Formativo Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural; o Ciclo Formativo de Grado Superior en Organización y Gestión de Recursos Naturales y Paisajísticos, Ciclo Formativos Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural: 2 puntos. Ingeniero Técnico Forestal, Ingeniero Técnico en Topografía, Graduado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural: 4 puntos	Puntuación máxima en este apartado:4 puntos. (Sólo se valorará un ciclo formativo de grado superior)
FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	
a) Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta impartidos o financiados por Administraciones Públicas o por centros u organismos dependiente de Administraciones Públicas, Universidades o por Colegios Profesionales; 0,005 puntos/hora. (máximo 3 puntos) b) Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento de informática, ofimática, sistemas operativos, etc, impartidos o financiados por Administraciones Públicas o por centros u organismos dependiente de Administraciones Públicas, Universidades o por Colegios Profesionales; 0,005 puntos/hora. (máximo 1 punto)	Máximo 4 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Los diplomas, certificaciones o documentos que acrediten la realización de cursos deberán expresar la duración en horas y expresar con suficiente claridad su contenido básico.	
EXPERIENCIA PROFESIONAL	
Habida cuenta de la especificidad de las funciones a desempeñar según ficha de puesto de trabajo anexada a la presente convocatoria, se valorará la experiencia por tiempo de servicios prestados en puesto de trabajo igual o similar al que se convoca, desempeñado en entidades locales y/o organismos o entidades pertenecientes al sector local. 1 punto por cada año completo de servicios prestados. Los períodos inferiores al año se valorarán a 0,083 por mes.	Máximo 2 puntos

6.2 En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente. La acreditación de los méritos alegados se realizará de la siguiente manera:

MAYOR TITULACIÓN: Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título oficial (original o copia compulsada) o resguardo de solicitud del mismo.
FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Copia compulsada del certificado o diploma de asistencia con o sin aprovechamiento o del título obtenido en los que se reflejen el contenido del curso o materias impartidas, duración del mismo y organizador u organismo responsable.
EXPERIENCIA: La experiencia en la Administración deberá justificarse (originales o copias compulsadas): 1. Certificación expedida por la Administración en la que conste, periodo de prestación de servicios, puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación con la Administración. 2. Copia de los contratos laborales, en caso de vinculación laboral. 3. Resolución de nombramiento como funcionario de carrera o interino. 4. Informe de vida laboral de la Seguridad Social, en todo caso. La fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias

6.3. Caso de empate. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en las siguientes fases del procedimiento:

1. Mayor Puntuación en la Fase de Oposición.
2. Mayor Puntuación en la Fase de Concurso, por el orden establecido: mayor titulación, formación y por último experiencia profesional.

En caso de persistir el empate se dirimirá el mismo mediante sorteo público, previa convocatoria a los interesados.

SÉPTIMO. Calificación.

Finalizada la fase de oposición se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, las puntuaciones otorgadas a cada aspirante, en la fase de oposición.

Los interesados, disponen del plazo de 48 horas, a contar desde la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para presentar reclamaciones o alegaciones a la puntuación otorgada, elevándose la lista provisional a definitiva en caso de no producirse.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En el mismo anuncio, se hará público el día de entrega de la documentación para la valoración de la fase de concurso.

Finalizada la fase de concurso se publicará las puntuaciones otorgadas, publicándose en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, otorgando un plazo de reclamación de 48 horas, a contar desde la publicación del anuncio.

Octavo.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada las dos fases, oposición y concurso, y concluido el plazo de reclamación, se hará pública la relación definitiva de aprobados y las puntuaciones otorgadas, en cada fase, y puntuación final, que será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento www.pedro-munoz.es, precisándose que el número de propuestos no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

El acta definitiva con el orden de puntuación se elevará al Sr. Alcalde-Presidente para el nombramiento del candidato que haya obtenido la mayor puntuación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento:

- Título original, copia compulsada del título exigido para presentarse a esta Convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si los documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración de no ejercer otra actividad para la que resulte incompatible (Ley 53/1984).

- Certificado médico en que se acredite la capacidad funcional del aspirante para el desempeño del puesto al que se opta.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal.

Noveno.- Constitución de Bolsa de Trabajo.

El Tribunal Calificador no podrá proponer más de un aspirante, no obstante relacionará por el orden de puntuación obtenido, de mayor a menor, al resto de los aspirantes a los efectos de constituir una bolsa de trabajo.

Los llamamientos para sustituciones se realizarán por riguroso orden de puntuación y la renuncia al puesto que se ofrezca significará pasar al último lugar de la lista, salvo que se justifique documentalmente que la persona llamada se encuentra en situación de baja por enfermedad, maternidad o riesgo durante el embarazo, o estar trabajando en el momento del llamamiento.

El llamamiento se realizará vía telefónica debiendo el aspirante presentar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria en el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

plazo de 3 días hábiles. Por la persona que efectúe los llamamientos se expedirá diligencia en el expediente de la bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas así como su resultado.

Décimo.- Incidencias.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el R. D 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

ANEXO TEMARIO DE LA OPOSICIÓN

Tema 1.- Conocimientos Generales del Termino Municipal de Pedro Muñoz Limites Geográficos, vías principales, caminos, cauces, vías pecuarias, superficie, topografía (conocimientos básicos).

Tema 2.- Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente de Pedro Muñoz: Título VII De la Protección del Suelo de la Flora y Fauna.

Tema 3.- Ordenanzas de Caminos del Término Municipal de Pedro Muñoz.

Tema 4.- Potestades Municipales en la defensa de los Caminos. Inventario de Caminos. Órgano competente para su aprobación, tramitación, publicidad.

Tema 5.- Catastro de Rustica: Conocimientos básicos de Catastro, polígono, parcela, superficie mínima, referencia catastral.

Tema 6.- Edificaciones y Vallados en Suelo Rústico. Distancias mínimas a lindes y caminos, infracciones.

Tema 7.- Plantaciones: Tipos, distancias mínimas a caminos, infracciones.

Tema 8.- Delitos contra el Patrimonio en el Código Penal Español. Robos y Hurtos. Usurpaciones.

Tema 9.- Servidumbres: Clases, modos de adquirirse y extinguirse, derechos y obligaciones. Servidumbres de paso.

Tema 10.- Elaboración de informes relacionados con las funciones propias del Guarda Rural.

Tema 11.- Real Decreto 1945/193, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro - alimentaria: Toma de Muestras.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Tema 12.- Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición: artículos 10 a 14, ambos inclusive.

Tema 13.- Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar con tratamientos con biocidas.

En Pedro Muñoz, a 14 de octubre de 2019.- El Alcalde, José Juan Fernández Zarco.

Anuncio número 3324

administración local**AYUNTAMIENTOS****SAN CARLOS DEL VALLE**

DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚMERO 43/2019

Resultando que el titular de esta Alcaldía tiene previsto ausentarse de la localidad entre los días 16 y 20 de octubre de 2019, ambos incluidos.

Considerando lo dispuesto en el 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 47.2 y 44.1 y 2 del R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F. y normas concordantes y generales de aplicación, he resuelto:

Primero.-Delegar en la Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de San Carlos del Valle Doña María de los Santos Naranjo Jaime el ejercicio de las funciones legalmente atribuidas a la Alcaldía, por ausencia de su titular, entre los días 16 al 20 de octubre de 2019, ambos incluidos.

Segundo.-La expresada delegación surtirá efectos desde el día siguiente a esta misma fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Tercero.-Notifíquese este Decreto a la interesada.

En San Carlos del Valle, a 10 de octubre de 2019.- El Alcalde-Presidente, José Torres Morales.

Anuncio número 3325

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

RECTIFICACIÓN ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia número 195, de fecha 11 de octubre de 2019, se publica el pliego de condiciones para la adjudicación de autorizaciones de venta ambulante no sedentaria en el mercadillo de los viernes para los ejercicios 2019 a 2025.

En el punto 3. Número de autorizaciones.

Donde dice:

Las autorizaciones a conceder serán:

- 7 autorizaciones.

* 6 autorizaciones para la venta en la zona de polivalentes (confección, calzado, bisutería, etc.)

* 1 autorizaciones para la zona de alimentación (productos de alimentación y plantas).

Debe decir:

Las autorizaciones a conceder serán:

- 11 autorizaciones.

* 10 autorizaciones para la venta en la zona de polivalentes (confección, calzado, bisutería, etc.).

* 1 autorizaciones para la zona de alimentación (productos de alimentación y plantas).

Socuéllamos, 11 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, María Elena García Zalve.

Anuncio número 3326

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

En relación con la convocatoria de la siguiente plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018, cuyas bases aparecieron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 139 y modificación en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de 24 y 29 de julio de 2019, respectivamente.

1.1 Personal Funcionario:

Turno Libre:

1.1.1 Oposición libre:

Una plaza de Jefe del Servicio de Servicios Sociales, perteneciente a Escala Administración Especial, Sub-escala Técnica, Grupo A2.

De conformidad con lo previsto en la base cuarta, punto 4.1., de las que rigen la convocatoria, procede que por este Ayuntamiento se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos; y habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias, una vez examinadas éstas, por medio del presente:

He resuelto:

1.- Aprobar las listas provisionales de admitidos y excluidos que a continuación se transcriben:

Admitidos:

CACAO REYES, KARLA VICTORIA
CALAHORRA GARCIA-MORENO, ALICIA
CAMPOS TRUJILLO, ANA ISABEL
CANTERO VALENCIA, MANUELA
CARRERO NAVARRO, ROSA GEMA
CASTELLANO MOSCOSO, CARMEN
CASTELLANOS RAMIREZ, ISIDORO
CHACON GALAN, BLANCA
DELGADO MELERO, MARIA ROCIO
ESPINOSA GALLEGO, VIRGINIA
FERNANDEZ MOLINA, JUANA
JIMENEZ HORCAJADA, ARANTZAZU
LOPEZ AGUILAR, TERESA
LOPEZ CARRERO, VERONICA
LOPEZ DE LERMA ALCAZAR, MARIA DE LOS ANGELES
LOPEZ IBAÑEZ, SILVIA
LUQUE SANCHEZ, ISABE MARIA
MARTIN LOPEZ, SILVIA
MARTIN TRUJILLO, LAURA
MENA VALVERDE, VANESSA
MENDOZA MAÑAS, MARIA JOSE
MULAS ALVARO, CARMEN

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

MUÑOZ RUIZ, EVA MARIA
NAVARRO GALAN, ALVARO
PARRA MATEO, MARIA DOLORES
PEREZ ESPADAS, INMACULADA
ROMERO CALCERRADA, VERA
ROMERO DE AVILA TORRIJOS, MARIA JESUS
SANCHEZ GONZALEZ, NOELIA
SANCHEZ MAROTO, MARIA DE LAS MERCEDES
TEJADO PEÑUELA, GEMA ROCIO

Excluidos:

ALFARO CUESTA, MARIA JOSEFA, no presenta justificante del pago de la tasa por derechos de examen.

GARCIA CARPINTERO LOPEZ PASTOR, ELENA, no presenta justificante del pago de la tasa por derechos de examen.

GARCIA CARPINTERO LOPEZ PASTOR, PALOMA, no presenta justificante del pago de la tasa por derechos de examen.

GARCIA CONSUEGRA RODRIGUEZ DE GUZMAN, MONICA, no presenta instancia oficial facilitada a tal efecto, no presenta justificante del pago de la tasa por derechos de examen y presentación de la instancia fuera de plazo.

SANCHEZ RUBIO, ISIDRO, no presenta justificante del pago de la tasa por derechos de examen.

Estas relaciones se aprobarán definitivamente si no se presentan reclamaciones contra las mismas en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anuncio número 3327

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS**

ANUNCIO

Con fecha 7 de octubre de 2019 se aprueba el siguiente:

Decreto

Visto el expediente de aprobación de la modificación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019, cuyo contenido literal es el siguiente: Ampliación de la citada oferta con las plazas siguientes:

I.- Funcionarios de Carrera:

<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Núm.</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>	<i>Ext.</i>	<i>Dedic.</i>
Esc. Admón. Especial	2000					
Subescala b) Serv. Especiales	2400					
(Clase a) Policía Local	2410					
Policía		4	C1	16		C

He resuelto:

Primero. Aprobar la modificación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019, transcrita anteriormente.

Segundo. Someterla a exposición al público, mediante inserción de anuncio en el Diario Oficial correspondiente.

Anuncio número 3328

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAMANRIQUE

ANUNCIO

Solicitada por don Francisco M. García de Nova licencia urbanística sometida a evaluación de impacto ambiental ordinaria y urbanística de obras, en este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la mismas.

En cumplimiento de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, en relación con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se procede a abrir período de información pública por plazo de treinta días, desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

A estos efectos y conforme a lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el artículo 36.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se informa que:

- La solicitud mencionada se refiere a un proyecto sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- El órgano competente para emitir la declaración de impacto ambiental es el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de la Dirección Provincial de Agricultura, medioambiente y desarrollo rural de Ciudad Real.

En este sentido son órganos de los que puede obtenerse información pertinente dicha Delegación y el Ayuntamiento de Villamanrique y pueden presentarse observaciones, alegaciones y consultas ante este órgano en el plazo de 30 días a contar a partir del ss. a su publicación .

- La información recogida con arreglo al artículo 8 de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, en cuanto al contenido mínimo del estudio de impacto ambiental estará disponible al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde las 9 h. hasta las 14 h. de lunes a viernes y durante el periodo citado.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://villamanrique.sedelectronica.es>

Anuncio número 3329

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Plan de disposición de fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

1.- Principios generales.

a) El Plan de disposición de fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles.

b) La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias. Se ordena a la Tesorería Municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

c) El Plan de Disposición de Fondos podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la Tesorería.

e) La cuantía de los pagos ordenados se ajustará a lo dispuesto en este Plan de Disposición de Fondos, en el orden establecido en el mismo.

2.- Ordenación de los pagos.

Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de los respectivos devengos.

Cualquiera que sea el orden de prelación que, según este Plan, correspondiera al pago, se procurará ordenar los pagos para que se realicen en fecha anterior a la finalización del plazo previsto en la normativa de morosidad.

3.- Prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos.

Cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles, se establecen con carácter general las siguientes prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos:

1º.- Pagos correspondientes a la amortización de deuda:

Se atenderán con carácter prioritario los siguientes pagos, de acuerdo con la modificación introducida por el artículo 135 de la Constitución Española en el artículo 187 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

- Los pagos correspondientes a amortización de la deuda incluida en el capítulo IX e Intereses de la deuda capítulo III.

- Los pagos por cancelación de operaciones no presupuestarias de tesorería y gastos financieros derivados de la deuda y de operaciones de tesorería.

2º.- Pagos correspondientes a los créditos del capítulo I:

Dando cumplimiento al artículo 187 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales se considera prioritario los gastos de personal y de órganos de gobierno, y en relación con ellos los pagos por operaciones no presupuestarias relacionadas con el mismo; es decir, la Hacienda Pú-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

blica acreedora por I.R.P.F., y la Seguridad Social por las cuotas de los empleados. Dichos pagos se efectuarán mensualmente por doceavas partes a excepción de los contenidos en los pagos extraordinarios de junio y diciembre. Su ordenación será en función de sus respectivos devengos.

Asimismo, los correspondientes a los créditos del capítulo VIII: Activos financieros por préstamos y anticipos al personal, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de sus respectivos devengos.

En relación con el carácter prioritario de los gastos de personal se asigna prioridad al resto de gastos sociales, ayudas, etc. Y el resto de créditos establecidos en el capítulo I del Presupuesto de Gastos, con el mismo criterio de devengo para la ordenación del pago.

3º.- Devoluciones de garantías o depósitos constituidos en metálico, los pagos originados en actos firmes de devolución de ingresos y los pagos de tributos retenidos o repercutidos a terceros.

4º.- Los pagos de obligaciones debidamente reconocidas y contraídas en ejercicios anteriores y debidamente como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5º.- Los pagos de obligaciones debidamente reconocidas y contraídas en el ejercicio corriente como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6º.- Los pagos de obligaciones derivadas de transferencias y subvenciones, capítulos 4 y 7.

4.- Alteración del orden priorizado en los pagos.

Podrá alterarse el orden de prioridad establecido en los siguientes casos:

- Cuando sea necesario realizar pagos que se deriven del cumplimiento de sentencias judiciales o resoluciones administrativas firmes.

- Cuando el pago de obligaciones reconocidas requiera ser realizado en un momento determinado a los efectos de justificar subvenciones concedidas por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

- Cuando resulte preciso hacer efectivos gastos de publicaciones en diarios oficiales y otros medios de publicidad, inspecciones técnicas y similares que resulten precisos para poder continuar con los procedimientos o cuando resulte preciso el pago con carácter previo a la prestación del servicio y éste no pueda ser demorado en el tiempo al momento en que corresponda su pago por aplicación del orden establecido.

- Gastos que deban ser atendidos bajo la modalidad de Anticipos de Caja Fija debido a su pequeña cuantía.

- Devoluciones de fianzas y otros depósitos constituidos en metálico.

- Gastos de luz y comunicaciones.

Disposición final primera.- Vigencia.

El presente Plan de Disposición de Fondos tendrá vigencia anual y será de aplicación durante el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2019 y se considerará automáticamente prorrogado hasta la aprobación de uno nuevo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Disposición final segunda.- Entrada en vigor. El presente Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, a los efectos del artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo en los términos, forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

El Alcalde, Miguel Ángel Famoso Fino.

Anuncio número 3330

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

Información pública sobre solicitud modificación de características de concesión administrativa Conc. 13163 (14061/1969).

Solicitante:

N.I.F.: B4750239B.

Autorización de modificación de características de la concesión de aguas superficiales e inscripción en la Sección A del Registro de Aguas.

Modificación de características de la concesión de referencia Conc. 13163 (140061/1969) para la ampliación de la superficie regable de la misma, pasando de ser de 10 a 40 ha dentro de la parcela 6 del polígono 18 en el término municipal de Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real), así como la disminución de la dotación por cambio de cultivo, desde los 6.000 m³/ha./año a los 1.500 m³/ha./año, manteniendo el volumen anual y el caudal máximo otorgado en la concesión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de un (1) MES contado a partir de la publicación de este escrito en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, manifestando cuanto estimen pertinente en defensa de sus intereses.

El expediente podrá examinarse durante el plazo señalado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, carretera de Porzuna, número 6 de Ciudad Real.

Ciudad Real, 9 de septiembre de 2019.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 3331

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID - NÚMERO 8

N.I.G. 28.079.004-2019/0008696.

Despidos/ceses en general 190/2019.

Materia: Despido.

Demandante: Gheorghe Filipiuc.

Demandado: Pemortrans 2017, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar:

Juzgado de lo Social número 8 de Madrid.

Asunto en que se acuerda:

Juicio número 190/2019, promovido por Gheorghe Pilipiuc sobre despido.

Persona que se cita:

Pemortrans 2017, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación:

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Gheorghe Filipiuc sobre los hechos y circunstancias objeto del Juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que se debe comparecer:

En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, número 3-planta 4, 28008, sala de vistas número 44, ubicada en la planta cuarta el día 10/10/2019, a las 11:00 horas.

Advertencias legales:

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del Juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Artículo 83.3 L.J.S.). Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Artículo 59 L.J.S.).

2.- Debe concurrir a Juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Artículo 82.2 L.J.S.).

3.- Si pretende comparecer en el Juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Artículo 21.2 L.J.S.).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (Artículo 304 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil -L.E.C.-, en relación con el artículo 91 de la L.J.S.).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del Juicio.

En Madrid, a uno de octubre de dos mil diecinueve.- Margarita Martínez González.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Anuncio número 3332

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.